



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 852 DE 2022

26 AGO 2022

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud del radicado Nro. 20221004291 del 31 de mayo de 2022”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221004291 del 31 de mayo de 2022** el señor **Sergio Alexander Carmona Henao** identificado con **cédula de ciudadanía 70.142.548** solicitó ante la Secretaría de Planeación *licencia de construcción en la modalidad de modificación*.
2. Que el predio de la solicitud está identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-1302729** y código catastral 1291001001030500090000100003 ubicado en la calle 115 B Sur Nro. 50 C 11 Int 301.
3. Que mediante el **radicado No. 20221004291 del 31 de mayo de 2022**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Carta de autorización propietarios pisos 1 y 2
 - Formulario único nacional
 - Certificado de alineamiento
 - Copia del impuesto predial cancelado
 - Certificado de libertad y tradición
 - Copia de la escritura 9906 de 2021
 - Copia de la factura de los servicios públicos
 - Copia de la resolución 50 de 2017
 - Copia de la resolución 3042 de 2017
 - Informe estructural
 - Copia de las matrículas profesionales del arquitecto e ingeniero responsables
 - Planos arquitectónicos
 - Copia de la cédula de ciudadanía del propietario

RESOLUCIÓN NÚMERO 852 DE 2022

4. Que mediante **radicado 202220006039 del 07 de junio de 2022**, la Secretaría de Planeación expide **oficio** a fin de subsanar algunos requerimientos documentales faltantes para proceder con la revisión de la solicitud una vez entendida radicada en legal y debida forma, notificada al señor Sergio Alexander Carmona Henao el 08 de junio de 2022.
5. Que a través de **radicado 20221004676** del 13 de junio de 2022, se aportó el formulario único nacional y copia de la escritura 9906 de 2021.
6. Que mediante **radicado 20222007316 del 07 de julio de 2022**, la Secretaría de Planeación expide el **Acta Única de Correcciones y Observaciones** notificada al señor Sergio Alexander Carmona Henao el 8 de julio de 2022.
7. Que a través de los **radicados 20221005519** del 14 de julio de 2022 y **20221005974** del 01 de agosto de 2022, se aportaron los planos arquitectónicos formulario único nacional, registro fotográfico de la propiedad y CD, quedando pendiente además los siguientes documentos y/o aspectos.

Requerimientos jurídicos:

Aportar el avalúo comercial del predio objeto de solicitud de licencia urbanística en modalidad de ampliación.

Requerimientos estructurales:

El INFORME DE CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE MODIFICACIÓN Y REFORMAS se presenta para el Municipio de La Estrella.

No se da cumplimiento a A.10 en cuanto a la evaluación de la estructura in situ.

8. Que a la fecha de la expedición de la presente resolución, el solicitante de la licencia, no dio cumplimiento a lo solicitado en el **Acta Única de Correcciones y Observaciones** mediante radicado **20222007316 del 07 de julio de 2022**.

9. Que el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1** del Decreto 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

PARÁGRAFO 1º. Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en Legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente Capítulo, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones (...)

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

10. Que según el Decreto No 1077 de 2015 en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 "Desistimiento de solicitudes de licencia. (...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

11. Que el pasado 23 de agosto de 2022, venció el término para dar cumplimiento, a los requerimientos a los requerimientos del acta de observaciones con radicado 20222003539 del 11 de abril de 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud de *licencia de construcción en la modalidad de obra nueva* con radicado Nro. **20221004291 del 31 de mayo de 2022**, presentada ante este despacho por el señor **Sergio Alexander Carmona Henao** identificado con **cédula de ciudadanía 70.142.548** para el predio con **matrícula inmobiliaria No. 001-1302729** y código catastral 1291001001030500090000100003 ubicado en la calle 115 B Sur Nro. 50 C 11 Int 301, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 3. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:



RESOLUCIÓN NÚMERO

852

DE 2022

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

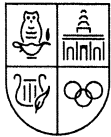
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

26 AGO 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Despacho Secretaría de Planeación

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 31/08/2022 y siendo las horas (2:25 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **SERGIO ALEXANDER CARMONA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.142.548, expedida en Barbosa Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°852 de agosto 26 de 2022, "Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud del radicado Nro. 20221004291 del 31 de mayo de 2022."** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: Sergio Camarón
 Cédula N° 70 142 548

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N° 1.026.135.263